MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMORÁNDUM (D.P.) 209/2025 PRÓRROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 25 de febrero de 2025**

RES. EX. Nº **00496/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y de Rivera de Caleta Sud Americana, mediante carta con fecha de ingreso 31 de enero de 2025, contenida en el expediente C.P. N° 1.426 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 209/2025, de 11 de febrero de 2025; las Leyes Nº 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y los D.S. Nº 355 de 1995 y N° 717 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 229 y N° 2.648 de 2015, Nº 1.077 de 2016, Nº 3.214 de 2018, Nº 863 de 2020 y Nº E-2024-153 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-153 de 2024, de este origen, se aprobó el tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Laguna Verde Sector B, Región de Valparaíso,*** presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y de Rivera de Caleta Sud Americana, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento, y para los efectos de realizar actividades extractivas del recurso loco ***Concholepas concholepas***.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 205/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, asimismo, es menester señalar que, el recurso loco ***Concholepas concholepas*** se encuentra resguardado por veda biológica establecida mediante artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 409 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aplicada entre las regiones de Tarapacá y del Libertador Bernardo O'Higgins, desde el 1 de febrero al 30 de junio, de cada año; la cual no permite extraer el recurso mencionado para no afectar sus procesos reproductivos, por lo que no es posible acceder a la solicitud de extracción presentada por la organización.

R E S U E L V O:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta Nº E-2024-153 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Laguna Verde B, Región de Valparaíso,*** individualizada en el artículo 1º numeral 2.- del Decreto Supremo Nº 717 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y de Rivera de Caleta Sud Americana, R.U.T. Nº 65.961.230-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90.015, de 09 de septiembre de 2011, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones Jorge_21_mayo@hotmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS